Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nº 3201/07

RECTORADO

Concepción, 02 de diciembre de 2013
Resolución REC-Nº 277/13

POR LA CUAL SE ADJUDICA A SORIANO MUEBLES Y AGRINCO REPRESENTACIONES PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 047/13.----------

VISTO

El expediente RSG 4249/13, en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción solicita la "Adquisición de Muebles y Enseres para la Universidad Nacional de Concepción".----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 341514 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 259634, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Muebles y Enseres para la Universidad Nacional de Concepción".----------

CONSIDERANDO

Que el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 053/13 correspondiente a la Contratación Directa Nº 047/13 – Nº de PAC 259.634, recomienda la adjudicación a las siguientes empresas; SORIANO MUEBLES, por los ítems 2, 5, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por la suma total de G. 14.444.000 (guaraníes catorce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil), y AGRINCO REPRESENTACIONES, por los ítems 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14, por la suma total de G. 56. 142.000 (guaraníes cincuenta y seis millones ciento cuarenta y dos mil), por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes.----------

Que, se declara desierto los ítems 10 y 11, atendiendo la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

Que, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que en el Art. Nº 19 incisos "j" y "m" del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa y de gerenciamiento académico, y disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad".----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--

R E S U E L V E

1º) **ADJUDICAR** a las empresas; SORIANO MUEBLES, por los ítems 2, 5, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por la suma total de G. 14.444.000 (guaraníes catorce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil), y AGRINCO REPRESENTACIONES, por los ítems 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14, por la suma total de G. 56. 142.000 (guaraníes cincuenta y seis millones ciento cuarenta y dos mil), para la "Adquisición de Muebles y Enseres para la Universidad Nacional de Concepción", correspondiente a la Contratación Directa Nº 045/13, acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003.----------

2º) **DECLARAR** desierto los ítems **10 y 11**, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante, conforme a lo estipulado en el Art. 30 de la Ley 2051/03.----------

3º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector